



CONGRESO DE INTENDENTES



RESOLUCIÓN Nº 31/2021

FECHA: 11 de febrero de 2021.

VISTO: la circular Nº 06/2021 que regula el otorgamiento, validez, prórroga y demás condiciones del Permiso Único Nacional de Conducir (Punc).

RESULTANDO: que la emergencia sanitaria condiciona no sólo la actividad presencial en los ámbitos laborales, sino también limita las capacidades de atención diaria del público en razón de las medidas restrictivas con el fin de evitar aglomeraciones.

CONSIDERANDO: que la Comisión Asesora de Tránsito, integrada por el Presidente de la Unasev, Escribano Alejandro Drapper, ha propuesto acciones transitorias y de largo plazo para solucionar las contingencias de los Punc emitidos y vencidos desde el 13 de marzo de 2020, contemplando hechos y circunstancias sin obviar las responsabilidades que conlleva la emisión de una habilitación de conducción en el tránsito, dándose prioridad formal y administrativa a las licencias profesionales vinculadas al empleo, y aquellas emitidas por Intendencias de frontera donde dicho documentos por el solo vencimiento de sus plazos, no son contemplados como vigentes en los países limítrofes aunque medien prórrogas administrativas otorgadas por la autoridad competente.

ATENTO: al artículo 262 de la Constitución y a los artículos 5 y 6 de la Modificación Presupuestal 2008 (competencias de la Mesa), y al alcance específico en materia de tránsito de la ley 19824, sus modificativas y concordantes.



CONGRESO DE INTENDENTES



LA MESA DEL CONGRESO DE INTENDENTES RESUELVE:

- I. Se dispone la prórroga de los Punc vencidos en los plazos y condiciones que se establecen
 1. Los permisos cuya vigencia haya caducado con posterioridad al 31 de enero de 2020 se consideraran vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021, en las condiciones establecidas en el numeral 2.
 2. Dichos permisos deberán ser acompañados con un certificado de aptitud para la conducción de vehículos expedido por una institución habilitada y en el cual se indique la vigencia por la que deberá expedirse el permiso en oportunidad de su renovación de acuerdo a los criterio médicos establecidos por las reglamentaciones vigentes.
 3. Excepcionalmente y hasta la fecha establecida en el numeral 1:
 - a) los certificados médicos o medico-sicológicos mantendrán su validez.
 - b) los trámites iniciados mantendrán su validez.
 - c) se habilita el Carné de Salud Laboral para las categorías G3, B, C, D, E, F y H a todos los efectos.
 4. Cuando los titulares de los permisos de conducir presenten, en oportunidad de realizar el trámite de renovación, el certificado de aptitud médico para la conducción de vehículos expedidos por la institución habilitada o el carné de salud laboral, en el que conste la vigencia por la que deberá expedirse el permiso, las Intendencias no exigirán ningún otro examen, independientemente de su edad o la pre-existencia de patologías.
 5. Cuando se trate de la renovación de permisos de conducir de las Categorías G3, B, C, D, E, F y H, presentando Carné de



CONGRESO DE INTENDENTES



Salud Laboral, la validez del permiso de conducir será fijada por la Intendencia en base a los antecedentes del conductor. El costo del trámite será el equivalente a 2 años (TOS 2021, ARTICULO 9 "Cobros por acciones, trámites o gestiones").

6. En atención a la necesidad de ajustar los procedimientos de auditoría que deben realizarse sobre las instituciones habilitadas, en consonancia con las limitaciones que impone la emergencia sanitaria, se solicita a las Intendencias realicen, a través de sus representantes en la Comisión Asesora de Tránsito del Congreso de Intendentes, los aportes que entiendan conveniente a los efectos del establecimiento de criterios comunes, con enfoque basado en riesgos.

7. A partir de la vigencia de esta resolución queda sin efecto la Circular N° 60/2020 del 10 de setiembre de 2020 y la normativa por ella invocada.

- II. Las Intendencias que se encuentren con los trámites en situación regular, mantendrán el régimen de los procedimientos habituales.
- III. Comuníquese al Plenario en el día; a todas las Intendencias, al Ministerio de Relaciones Exteriores (Asuntos Consulares), al Consejo de Ministros, al Ministerio del Interior (Policía de Tránsito y Policía Caminera); al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Salud Público. Cumplido, remítase a conocimiento de todas las Juntas Departamentales sin perjuicio de su intervención legislativa.


Prof. Carmelo VIDALÍN
Presidente


Dr. Andrés LIMA
1° Vicepresidente


Cr. Richard SANDER
2° Vicepresidente